

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0131/11**

**VISTO:**

La constante necesidad habitacional que se evidencia en nuestro país; y

**CONSIDERANDO:**

Que nuestro Distrito no es ajeno a ese déficit de viviendas.

Que este gobierno cree esencial el acceso a un techo propio, considerando a éste como el elemento material básico para la unidad familiar.

Que, la base sólida y armónica de una sociedad se sustenta en la tranquilidad familiar que otorga la vivienda propia.

Que, históricamente, en nuestro Municipio como en la mayoría del país, las viviendas sociales, han sido construidas por programas Nacionales y Provinciales, que han aliviado en gran medida el déficit que nos ocupa.

Que, más allá de lo expuesto, sigue siendo insuficiente la oferta, ante la creciente demanda de los vecinos.

Que el Estado Municipal, al margen de gestionar, solicitar y tramitar permanentemente el envío de Programas estatales de vivienda para nuestros vecinos, considera imperioso tomar cartas directas en el asunto y brindar, aunque sea, mínimamente en las medidas de sus posibilidades presupuestarias, una solución concreta y directamente aplicable a nuestra sociedad.

Que, por primera vez, este Municipio pretende implementar un Programa Municipal de Viviendas que contemple distintas modalidades de ejecución y dependa exclusivamente del ámbito municipal, desde su diagramación, financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento, y llegar finalmente a la tan esperada entrega de la llave de la vivienda.

Que para concretar este anhelado proyecto el Municipio comprometerá todo su esfuerzo y dedicación de las áreas que deberán intervenir en la operatoria, aportando los recursos legales, técnicos, administrativos y presupuestarios para su concreción.

Que se espera que el comienzo de este Programa, sea el puntapié inicial para la futura continuación de este sistema, que confiamos contribuirá a paliar el déficit habitacional de nuestro Distrito.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Créase el Programa Municipal de Viviendas en el Distrito de Coronel Dorrego.-

**ARTICULO 2º)** Créase, a los efectos de la ejecución del Programa, el Ente Municipal de  
===== Viviendas, el que está integrado por:

1. El Intendente Municipal, quien ejercerá las funciones de Presidente.
2. La Dirección de Obras Públicas.
3. La Dirección de Desarrollo Social.
4. El Director de Asesoría Legal.
5. El Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-
6. Un Concejal de cada Bloque que integra el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º)** El Ente Municipal de Viviendas tendrá las siguientes facultades:

1. Realizará la inscripción de aspirantes para cada una de las modalidades que se crean en la presente Ordenanza.
2. Establecerá los requisitos a cumplir para acceder a cada modalidad.
3. Realizará la adjudicación de beneficiarios.
4. Confeccionará los instrumentos legales a suscribir en cada caso.
5. Se encargará de la dirección, supervisión y control de la construcción de las viviendas.
6. Confeccionará un registro de profesiones y/o oficios relacionados con la construcción, el que estará a disposición de los interesados.
7. Confeccionará un Registro de Terrenos Municipales a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.
8. Establecerá las pautas de su funcionamiento y reglamentará la puesta en vigencia de la presente normativa.

**ARTICULO 4º)** Las viviendas se construirán conforme las siguientes modalidades:

1. Sistema de autoconstrucción en terrenos de propiedad de los beneficiarios.
2. Sistema de construcción por administración en terrenos de propiedad de los beneficiarios.
3. Sistema de construcción por administración en terrenos de propiedad municipal.

**ARTICULO 5º)** El sistema de autoconstrucción de viviendas en terreno de propiedad de los ===== beneficiarios se implementará mediante la suscripción de un convenio entre la Municipalidad y los interesados. En dicho Convenio la Municipalidad comprometerá los fondos suficientes para la compra de materiales, la dirección, supervisión y control de la obra, mientras que los beneficiarios se comprometerán a aportar la mano de obra necesaria hasta la construcción de la vivienda.-

**ARTICULO 6º)** Para acceder al sistema de construcción por administración en terrenos de ===== propiedad de los beneficiarios, los aspirantes aportarán el terreno y la Municipalidad desarrollará la construcción de la vivienda por administración, incluyendo la totalidad de los costos necesarios, tanto de materiales como de mano de obra.-

**ARTICULO 7º)** El sistema de construcción por administración en terrenos de propiedad ===== municipal se implementará mediante la construcción de viviendas por administración, incluyendo la totalidad de los costos necesarios, tanto de materiales como de mano de obra sobre terrenos de propiedad municipal.

**ARTICULO 8º)** Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza será ===== imputados a la cuenta: 21.00.00 – OBRAS PUBLICAS – 21.09.00 FO.MU.VI. – 6.3.1.0. “Préstamos a largo plazo al sector privado”.-

**ARTICULO 9º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos por el monto ===== equivalente al valor de materiales y/o mano de obra, según corresponda en cada operatoria suscripta.-

**ARTICULO 10º)** La adhesión a cualquiera de las operatorias creadas en la presente Ordenanza ===== implica la obligación de devolución del préstamo otorgado para la construcción de la vivienda en los plazos, formas y condiciones que se determine en el respectivo convenio.

**ARTICULO 11º)** Los fondos obtenidos por el recupero de cuotas de todos los planes de ===== viviendas serán afectados a reforzar la partida indicada en el Artículo 8º.-

**ARTICULO 12º)** Quedan eximidas del pago de los Derechos de Construcción establecidos en la ===== Ordenanza General Impositiva vigente, las viviendas construidas en el marco del “Programa Municipal de Viviendas”.-

**ARTICULO 13º)** Derógase la Ordenanza N° 2068/01.-

**ARTICULO 14º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE COMISIONES, 13 de Octubre de 2011.-

